SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO – SENEPA
UNIDAD OPERATIVA DE CONSTRATACIONES N° 07

NOTA UOC - 07 Nº 154/ 2021

Asunción, 28 de setiembre de 2021

SEÑORA
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES - DNCP
PRESENTE

Tengo a bien dirigirme a Usted, en representación de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 07- SENEPA, a fin de dar de dar respuesta a la Nota DNC N° 16304/2021 referente a la Licitación Pública Nacional SBE **ID N° 387120 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL SENEPA.**

Al respeto se aclara cuanto sigue:

1- ASPECTOS OBSERVADOS

a) Remitir el CDP correspondiente como también la carga de línea presupuestaria en el SICP.

Respuesta: Subsanada.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

LIC. ARTURO E. NUÑEZ ARCE
JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DE UOC N° 07 - SENEPA

LIC. CRISTINO PENAYO RECALDE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - SENEPA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SENEPA

Nota DNC N° 16304 /2021

Asunción, 15 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387120
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Adquisición de Equipos Informáticos para el SENEPA-Plurianual
Entidad	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Favor remitir el CDP correspondiente como también la carga de línea presupuestaria en el SICP

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta (macosta@dncp.gov.py)